

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

- 11841** *CORRECCION de erratas al Acuerdo de 18 de mayo de 1990, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre oferta pública de plazas de Magistrados suplentes y Jueces sustitutos para el Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia, correspondientes al año judicial 1990/1991.*

Padecidos errores en la inserción del Acuerdo de 18 de mayo de 1990, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de 24 de mayo de 1990, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 14255, en el epígrafe de Jueces sustitutos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, donde dice: «Selamanca (tres plazas)», debe decir: «Salamanca (tres plazas)».

«En la página 14257, en la base novena, donde dice: «La Sala de Gobierno acordará la actuación de una u otra Sala en función de las necesidades del servicio ...», debe decir: «La Sala de Gobierno acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio ...».

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 11842** *RESOLUCION de 10 de mayo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se rectifica la de 8 de febrero de 1990, que hizo pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno libre), en cuanto a la puntuación de una aspirante.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material por el Tribunal calificador de La Coruña en el sentido de haber puntuado la prueba optativa de informática de una aspirante, cuando en realidad a la misma no le correspondía puntuación alguna, se procede a rectificar dicha puntuación y, como consecuencia, el correspondiente número de orden en las pruebas selectivas, en el siguiente sentido:

Doña Dolores Pernas Alonso, con documento nacional de identidad número 32.763.950, que figuraba con el número de orden 1.154, y una puntuación total de 14,82 (1.º ejercicio: 9,12 puntos; 2.º ejercicio: 5 puntos; prueba optativa: 0,70 puntos), debe figurar con el número de orden 1.253 bis y una puntuación total de 14,12 (1.º ejercicio: 9,12 puntos; 2.º ejercicio: 5 puntos; prueba optativa: 0 puntos).

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1990.—El Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

- 11843** *RESOLUCION de 21 de mayo de 1990, de la Subsecretaría, por la que, en virtud de recurso de reposición estimado, se procede a la inclusión de un aspirante en la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, hecha pública mediante Resolución de 31 de enero de 1990.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base 7.5 y norma final de la Orden de 30 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1989), y en virtud del recurso de reposición

estimado, interpuesto por don Carlos Marco Ibáñez contra la Resolución de 31 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) por la que se hizo pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, se ha resuelto:

Primero.—Incluir en la relación definitiva de aspirantes aprobados que figuraban en la Resolución de 31 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), a don Carlos Marco Ibáñez, con documento nacional de identidad número 17.158.227 y número de registro 1158, con el número de oposición 925 bis y una puntuación total de 18,19 puntos (5,94 puntos primera prueba primer ejercicio, 7,25 puntos segunda prueba primer ejercicio y 5 puntos segundo ejercicio), de conformidad con lo establecido en la base 6.2 de la Orden de 30 de diciembre de 1988.

Segundo.—En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, don Carlos Marco Ibáñez, deberá presentar en el Registro General de este Ministerio, calle San Bernardo, números 21 ó 45, código postal 28015 de Madrid, la documentación relacionada en el punto segundo de la Resolución de 31 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), así como la solicitud de destino de conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—El Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

- 11844** *ORDEN de 18 de mayo de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Presidencia del Consejo General del Instituto Social de la Marina), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión de puestos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos A y B.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de instituciones penitenciarias.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspen-

sión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Tienen la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios destinados provisionalmente en puestos de la Administración de la Seguridad Social del mismo nivel, complemento específico y municipio que el convocado.

3. Los funcionarios destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e), del número 1, del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en un escrito anexo a la solicitud, el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con los siguientes baremos:

Baremo A) Asesor técnico, nivel 1, de Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional de la Seguridad Social

1. Grado personal:

Por tener consolidado un grado personal de nivel igual o superior al del puesto convocado: 6 puntos.

Por tener consolidado un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto convocado: 5 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

2.1 Por el desempeño actual de un puesto de trabajo del mismo nivel o superior al del puesto convocado: 2 puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto convocado: 1 punto.

2.2 Por tener experiencia en la tramitación y seguimiento de proyectos normativos: 1 punto por año de servicios hasta un máximo de 2 puntos.

Por tener experiencia en la elaboración de borradores de respuestas a preguntas parlamentarias: 0,5 puntos por año de servicios hasta un máximo de 1 punto.

Por tener experiencia en la elaboración de ponencias y tratamiento de documentación internacional: 0,5 puntos por año de servicios hasta un máximo de 1 punto.

3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Por la superación de los cursos que se detallan sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto:

Curso sobre «Legislación Laboral»: 2 puntos.

Curso sobre «La Administración española en la CEE»: 2 puntos.

4. Antigüedad:

La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

En el grupo A, 0,30 puntos por año completo de servicios.

En otros grupos, 0,10 puntos por año completo de servicios.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de 12 puntos.

Baremo B) Asesor técnico, nivel 2, de Presidencia del Consejo General del Instituto Social de la Marina

1. Méritos específicos:

Conocimiento de los sistemas Fujitsu: 3 puntos.

Dominio en el Lenguaje Cobol y base de datos: 3 puntos.

Experiencia en formación de personal en el área Informática: 3 puntos.

2. Grado personal:

Por tener consolidado un grado personal superior en dos niveles al del puesto convocado: 4 puntos.

Por tener consolidado un grado personal superior en un nivel al del puesto convocado: 3 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

Por tener experiencia en aplicaciones de gestión informática de la Seguridad Social (Recaudación y Pensiones): 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

Por tener experiencia en diseño de cadenas de trabajo en el lenguaje de control: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

4. Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Por la superación de los cursos que se detallan sobre materias directamente relacionadas con funciones propias del puesto:

UNIX y Administrador del Ofice Power: 3 puntos.

Explotación operativa de Secoinsa-400: 3 puntos.

Explotación operativa de Fujitsu K: 3 puntos.

5. Antigüedad:

La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

Se valorará a razón de 0,30 puntos por año completo de servicios.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos no alcancen la puntuación mínima de 15 puntos.

Cuarta.-1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo III de esta Orden, y serán expedidos por la Subdirección general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por la Secretaría general o similar de los Organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial o Tesorería Territorial. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, excepto la contemplada en el artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, a los que será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero de la base cuarta.1, la certificación será expedida por la unidad de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios, pertenecientes a las restantes escalas de Organismos autónomos, la certificación será expedida por la unidad de personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino.

Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos indicados en los apartados 2.2 y 3 del baremo A) y 1, 3 y 4 del baremo B), de la base tercera, deberán ser alegados por los concursantes, que los acreditarán documentalente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio; en caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a sus instancias la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en el mismo municipio. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las instancias efectuadas por ambos.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Dirección General de Personal del Departamento, y se ajustarán a los

modelos publicados como anexos en esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003-Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con los puestos solicitados.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según los baremos de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente, que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en a los méritos enunciados por el orden establecido en la base tercera.

De seguir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados, incluidos servicios previos reconocidos.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, o funcionario en quien delegue.

Vocales: Secretario general del Instituto Nacional de la Seguridad Social, o funcionario en quien delegue.

Secretario general del Instituto Social de la Marina, o funcionario en quien delegue.

Dos representantes de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros dos del Instituto Social de la Marina.

Dos representantes del Gabinete Técnico de la Secretaría General para la Seguridad Social, designados por el Director del Gabinete.

Dos representantes de cada una de las Organizaciones Sindicales siguientes: CC. OO., UGT y CSIF.

Sin perjuicio de que la propuesta a que se refiere el artículo 16.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, corresponde al pleno de la Comisión de Valoración, ésta podrá tomar la decisión de constituir dos Comisiones delegadas para el estudio de las candidaturas a cada uno de los puestos de cada Consejo General, efectuado el cual, elevarán a la Comisión de Valoración el resultado del mismo.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria, o de los componentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.-1. Los traslados que puedan derivarse de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, en cuyo caso dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la notificación del reingreso que efectúe la Dirección General de la Función Pública.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-1. De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

2. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo del funcionario, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Nº ORDEN	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	N. C. D.	COMPL. ESPEC. (1)PTS	ADSCRIP CUERPO
1	PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL ISM - ASESOR TECNICO NIVEL - 2	1	MADRID	AB	24	414.480	EX 11
2	PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSS - ASESOR TECNICO NIVEL - 1	1	MADRID	A	26	649.320	EX 11

DESCRIPCION FUNCIONALASESOR TECNICO NIVEL-2 DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

- Asesoramiento técnico y elaboración de informes en materia informática.
- Atención del equipamiento informático de la Secretaría General de la Seguridad Social que ha de permitir la conexión con los distintos sistemas informáticos de la Seguridad Social.

Ambas funciones implican el conocimiento y experiencia en los equipos y aplicaciones informáticos de las áreas de inscripción, recaudación y prestaciones.

- Desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas en el área de la Secretaría General de la Seguridad Social y coordinación de las actividades internas en orden al suministro y mantenimiento de la información.

DESCRIPCION FUNCIONALASESOR TECNICO NIVEL-1 DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

.Asesoramiento y elaboración de informes técnicos en las siguientes materias:

- Planificación de la Seguridad Social.
- Elaboración de normas en el área de la Seguridad Social.
- Relaciones internacionales, especialmente en el ámbito de CEE.
- Elaboración de respuestas a quejas y recomendaciones en materia de Seguridad Social.
- Seguimiento de las actuaciones de los Consejos Generales de las Entidades Gestoras.
- Elaboración de respuestas a preguntas parlamentarias.

ANEXO II

RESERVADO ADMINISTRACION

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE PROVISION DE
PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS POR ORDEN DE
(B.O.E. de)

NUMERO SOLICITUD

--

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
N.R.P.	CUERPO/ESCALA	GRUPO	DOMICILIO/TLF.CONTACTO

SITUACION ADMINISTRATIVA

ACTIVO <input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA VOLUNTARIA <input type="checkbox"/> (Art.29.3 ___)	EXCEDENTE PARA CUIDADOS DE HIJOS <input type="checkbox"/>	OTRAS <input type="checkbox"/>
---------------------------------	--	---	--------------------------------

DESTINO ACTUAL

DEFINITIVO <input type="checkbox"/>	PROVISIONAL <input type="checkbox"/>
MINISTERIO, COMUNIDAD AUTONOMA, CENTRO DIRECTIVO, SUBDIRECCION GENERAL O UNIDAD SIMILAR, DIRECCION PROVINCIAL, ETC.	
LOCALIDAD	PROVINCIA

COMISION DE SERVICIOS MINISTERIO, COMUNIDAD AUTONOMA, CENTRO DIRECTIVO, SUBDIRECCION GENERAL O UNIDAD SIMILAR, DIRECCION PROVINCIAL, ETC.	
LOCALIDAD	PROVINCIA

OTROS DATOS DE INTERES

CONDICION BASE 5*	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

ADAPTACION PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE 2*	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

DOCUMENTACION ACREDITATIVA REFERENTE A:	<input type="checkbox"/> AP.2.2 BAREMO A)	<input type="checkbox"/> AP.3 BAREMO A)	<input type="checkbox"/> AP.1 BAREMO B)	<input type="checkbox"/> AP.3 BAREMO B)	<input type="checkbox"/> AP.4 BAREMO B)
---	---	---	---	---	---

(Tachar el/los recuadro/s correspondiente/s a la documentación que se adjunta).

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

MERITOS ESPECIFICOS	GRADO PERSONAL	NIVEL	EXPERIENCIA	CURSOS	ANTIGUEDAD	TOTAL PUNTOS

..... a de de 1990

(Firma)

ILMO. SR.

ANEXO III

CERTIFICADO DE MERITOS

D./Da
Cargo

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre D.N.I.
Cuerpo o Escala Grupo N.R.P.
Administración a la que pertenece (1) Titulaciones Académicas (2).....

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

[] Servicio Activo [] Servicios Especiales [] Servicios CC.AA.: Fe- [] Suspensión firme de funciones: fecha de ter-
cha traslado minación período suspensión
[] Excedencia voluntaria Art.29.3.ap..... Ley 30/84; [] Excedencia Art.29.4 Ley 30/84: toma posesión ultimo destino defi-
nitivo
fecha cese servicio activo.....
localidad Fecha cese servicio activo (3).....
Otras situaciones

3. DESTINO ACTUAL

[] Definitivo (4) [] Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local....
Denominación del Puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del Puesto
b) Comisión de Servicios en Denominación del Puesto.....
Localidad Fecha toma de posesión Nivel del Puesto

4.- MERITOS (6)

4.1.- Grado Personal..... Fecha de consolidación (7).....

4.2.- Valoración del trabajo desarrollado (8):

4.2.1.- Nivel:

Table with 5 columns: Denominación Puesto de Trabajo, Subdirección Gral. o Unidad asimilada, Centro Directivo, NCD, Tiempo Años, Meses

4.2.2.- Experiencia:

4.3.- Cursos relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Seguridad Social, Autónoma o Local, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Table with 6 columns: Admón, Cuerpo o Escala, Grupo, Años, Meses, Días

Total años de servicios:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por
de fecha B.O.E.

Observaciones al dorso: SI NO
Instrucciones al dorso. [] []

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: (9)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
 C - Administración del Estado.
 A - Autonómica.
 L - Local.
 S - Seguridad Social
- (2) Cuando se exiga en la convocatoria y solo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el artº 27.2 del reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16)
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Especificar, únicamente, los extremos interesados en la convocatoria.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

Apellidos

Nombre

Puesto número (1)

Orden de preferencia (2)

Firma:

--

Méritos que se alegan por el concursante en relación con los indicados en los apartados 2.2 y 3 del baremo A) y 1, 3 y 4 del baremo B) de la base tercera. (3)

Apartados	Descripción
Baremo	

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este anexo debe ser el mismo que el expresado en el anexo II.
- (3) Descripción de los méritos. Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.